

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR DE MACHAGUAY**

**CONSTITUCION**

**DENOMINACION:** LA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA SE DENOMINA "**JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR DE MACHAGUAY**" CONSTITUIDA POR COPIAS CERTIFICADAS DE FECHA 31.12.2019 OTORGADAS ANTE NOTARIO PÚBLICO DE CASTILLA CÉSAR OMAR FLORES MONJE EN CUMPLIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCIÓN, APROBACIÓN DE ESTATUTO Y NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 30.04.2019 Y EN MÉRITO A LA Z RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°008-2019 DE FECHA 03.10.2019 EXPEDIDA POR ING. LAURA SILVA ROJAS.

**OBJETIVOS:** Operar y mantener la infraestructura hidráulica a su cargo, promoviendo su desarrollo. Distribuir el agua en el sector hidráulico a su cargo en función a la disponibilidad de los recursos hídricos y a los programas de distribución aprobados. En la distribución de agua, se encuentra obligadas a atender primero a los titulares de licencias de uso de agua, y con los excedentes a los titulares de permisos de uso de agua otorgados. Cobrar las tarifas de agua y administrar estos recursos públicos. Recaudar la retribución económica y transferir estos recursos públicos oportunamente a la Autoridad Nacional del Agua. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios de agua del sector hidráulico. Elaborar y proponer su plan de aprovechamiento de disponibilidades hídricas, incluyendo la programación de cultivo y riego de su respectivo sector hidráulico. Brindar el servicio de suministro de agua en forma eficiente y atender los reclamos de los usuarios de agua del sector hidráulico dentro de los plazos previstos. Participar en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, representando los intereses de los usuarios de agua del sector hidráulico a su cargo. Promover y ejecutar programas y acciones de sensibilización, capacitación, difusión y asistencia técnica a favor de los usuarios de agua. Elaborar estudios de pre inversión, expedientes técnicos o estudios definitivos. Los estudios de pre inversión deberán sujetarse a los lineamientos metodológicos del sistema nacional de inversión pública, debiendo entregarse posteriormente a la entidad pública correspondiente. Promover la implementación de equipos, procedimientos o tecnologías que incrementen la eficiencia en el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, así como la conservación de bienes naturales y el mantenimiento adecuado y oportuno de la infraestructura hidráulica. Supervisar las actividades de las comisiones de usuarios que la integran. Desarrollar proyectos, o colaborar en su desarrollo, en armonía con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca. Promover el uso sostenible y la eficiencia en el aprovechamiento de los recursos hídricos. Promover la gestión integrada de los recursos hídricos. Representar y defender los intereses y derechos, individuales o colectivos, de los usuarios de agua del sector hidráulico a su cargo ante las entidades públicas y privadas, a nivel nacional e internacional. Resolver los reclamos que formulen los usuarios de agua sobre deficiencias en la distribución de agua, o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338, su Reglamento, en la Ley N° 30157 y su Reglamento, y demás regulaciones establecidas por la Autoridad Nacional del Agua. Ejecutar las disposiciones que establezca la Autoridad Nacional del Agua.

**DOMICILIO:** La Junta tiene su domicilio en Plaza de Armas S/n del distrito de Machaguay, de la provincia de Castilla y departamento de Arequipa.

**DURACION:** La Junta tiene duración indefinida.

**ORGANOS DE GOBIERNO:**

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Directivo.
- c) La Gerencia.

**LA ASAMBLEA GENERAL**

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la Junta. Está conformada por todos los usuarios del sector hidráulico Machaguay; los acuerdos adoptados obligan en su cumplimiento a todos los usuarios de agua, así como a sus órganos de gobierno. La Asamblea es de dos clases: a) Asamblea Ordinaria que se reúne obligatoriamente dos veces al año. b) Asamblea Extraordinaria que se reúne cuantas veces resulte necesario conforme a las normas establecidas en el presente estatuto. **Convocatoria:** La convocatoria a asamblea general la realiza el Presidente del Consejo Directivo con una anticipación no menor de doce (12) días calendario indicando lugar, día, hora y la

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR DE MACHAGUAY**

agenda a tratar. La convocatoria a asamblea general extraordinaria se realiza por acuerdo del consejo directivo o a petición de no menos de la décima parte del número de usuarios de agua del sector hidráulico. Las convocatorias se realizan a través de publicaciones en un medio de comunicación masiva de la localidad y de carteles colocados en el local de la Administración Local de Agua, junta y comisiones de usuarios de agua, bajo sanción de nulidad. La publicación será puesta en conocimiento de la Administración Local de Agua, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de efectuada, adjuntando las constancias respectivas. El incumplimiento de esta disposición constituye causal de nulidad. Las convocatorias en relación con las atribuciones establecidas en los literales b), c) y d) del artículo anterior, se rigen por lo dispuesto en el artículo 38 del presente estatuto y en las normas complementarias que se dicten para la renovación de los consejos directivos. **Quórum:** Para la validez de las reuniones de la asamblea general se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de la mitad más uno (01) del número total de los usuarios que conforman la asamblea. En segunda convocatoria, será necesaria la concurrencia no menor de diez por ciento (10%) de usuarios de agua del sector hidráulico

**CONSEJO DIRECTIVO:** Es el órgano encargado de la dirección y administración de la Junta. Está integrado por once (11) Consejeros que ocupan los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Consejero, Consejero, Consejero, Consejero, Consejero, Consejero y Consejero. Tres (03) consejeros de los once (11) que integran el Consejo Directivo serán representantes de los usuarios no agrarios. El Consejo Directivo es elegido por un período de cuatro años, iniciando el primer día hábil de enero del año siguiente al de la elección.

**FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente del Consejo Directivo las siguientes: Cumplir y hacer cumplir el estatuto, los acuerdos de la asamblea general y del consejo directivo. Convocar, presidir las sesiones del consejo directivo y la asamblea.

Ejercer la representación legal de la junta de usuarios (nombre del sector hidráulico). Representar a la junta de usuarios ante toda clase de autoridades judiciales, estando facultado para interponer demandas, reconvenir, contestar demandas o reconveniones, interponer excepciones, conciliar, desistirse del proceso o de la pretensión, allanarse, someter a arbitraje, sustituir o delegar la representación procesal. Ejerce las facultades generales y especiales de representación previstas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil. Asimismo, está facultado para interponer las acciones judiciales o apersonarse en los procesos judiciales de cualquier naturaleza, o indagatorios, con el objeto de ejercer la defensa de los derechos e intereses institucionales; así como representarla ante los órganos administrativos del Poder Judicial, ante el Tribunal Constitucional, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y otros de similar naturaleza en los que la Junta de Usuarios es parte; Autorizar la apertura y cierre de cuentas en las entidades del sistema financiero nacional, dando cuenta al consejo directivo; Realizar operaciones crediticias y financieras en general, pudiendo retirar sumas de dinero, aceptar, girar o endosar o suscribir cheques y demás títulos valores respectivos, warrants, cartas fianzas. En estos casos, deberá suscribir de manera conjunta con el tesorero; Suscribir convenios y contratos; Proponer el Gerente y demás funcionarios ante el consejo directivo;

**FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** El Vicepresidente reemplaza al Presidente del Consejo Directivo, en los casos de licencia o ausencia temporal, ejerciendo las atribuciones previstas establecidas para el Presidente.

**FUNCIONES DEL SECRETARIO:** El secretario del Consejo Directivo es responsable de la custodia del acervo documentario, así como de mantener al día los libros de actas y demás registros administrativos de la Junta

**FUNCIONES DEL TESORERO:** El tesorero es el responsable de la gestión económico-financiera de la Junta y de sustentar ante el consejo directivo el presupuesto institucional y su financiamiento, así como sus modificaciones.

El tesorero realiza conjuntamente con el Presidente las operaciones crediticias, financieras en general, pudiendo retirar sumas de dinero, aceptar, girar o endosar o suscribir cheques y demás títulos valores respectivos Warrants, cartas fianzas.

**FUNCIONES DEL CONCEJEROS:** Todos los consejeros asisten a las reuniones e integran comisiones o grupos de trabajo necesarios para la correcta marcha de la Junta.

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR DE MACHAGUAY**

**GERENTE:**

Funciones del Gerente: El Gerente dirige la ejecución de las actividades de la Junta de Usuarios, velando por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo y los de la Asamblea General. El Gerente representante legal en de la Junta de Usuarios en aquellas actividades ordinarias que resultan necesarias para la adecuada gestión institucional.

El Gerente es nombrado o removido por el Consejo Directivo

**Son funciones del Gerente:**

a) dirigir y administrar las actividades técnicas y administrativas de la junta. b) elaborar y proponer para la aprobación del consejo directivo el plan multianual de inversiones, el plan de operación mantenimiento y desarrollo de infraestructura hidráulica, los programas de distribución de agua y demás instrumentos técnicos necesarios para ejercer el rol de operadores de infraestructura hidráulica. c) ejecutar los instrumentos técnicos necesarios para ejercer el rol de operadores de infraestructura hidráulica. d) elaborar y poner a consideración del consejo directivo la propuesta de las tarifas, observando los lineamientos aprobados por la autoridad nacional del agua. e) asistir, cuando le sea solicitado, a las sesiones del consejo directivo, para presentar información requerida. f) proponer al presidente y al consejo directivo las medidas necesarias para ejecución de las actividades de la junta. g) mantener informado al presidente del consejo directivo de los asuntos relacionados con las actividades a cargo de la junta. h) informar al consejo directivo sobre la gestión económico-financiera. i) velar por el cumplimiento de los planes y demás instrumentos técnicos aprobados por la autoridad nacional del agua. j) emitir informes técnicos. k) representar a la junta de usuarios ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, fiscales, municipales y policiales, ejerciendo las facultades generales de representación previstas en el artículo 74° del código procesal civil. l) elaborar las propuestas de capacitación, política y plan estratégico institucional. m) administrar con las facultades previstas en este estatuto, el acervo documentario y demás bienes de la junta. n) atender la correspondencia institucional y cursar oportunamente las convocatorias a asambleas y reuniones del consejo directivo. ñ) llevar y publicar un registro de los acuerdos adoptados por las asambleas general y consejo directivo, dando cuenta al presidente del cumplimiento de los mismos. o) llevar el registro de los usuarios de agua del sector hidráulico. p) realizar seguimiento al pago de tarifas y demás aportaciones de los usuarios de agua. q) las demás que establezca la asamblea general o el consejo directivo, con arreglo a ley

**DEL PROCESO ELECCIONARIOS:**.- La elección de los miembros del Consejo Directivo se realizará en un acto electoral, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley de Organizaciones de Usuarios, su Reglamento, el presente Estatuto y las disposiciones complementarias que dicte la Autoridad Nacional del Agua.

**Anticipación de la Convocatoria Para el Acto Electoral:**La convocatoria debe realizarse con una anticipación no menor de ciento veinte (120) días calendarios a la fecha de su realización, la cual será difundida a través del diario de mayor circulación o de otros medios de comunicación masiva de la localidad, y a través de avisos colocados en los locales de las organizaciones de usuarios y Administración Local del Agua del sector hidráulico, con la finalidad de que todos los usuarios tomen conocimiento de la misma.

**Listas para Elecciones de Juntas de Usuarios:**Las elecciones del Consejo Directivo se efectuarán por listas completas. Las listas deberán ser suscritas por un representante de la lista y por el candidato a presidente, debiendo estar conformada por: Presidente, Vicepresidente, 06 Consejeros. Los candidatos no podrán integrar listas de comisiones de usuarios.

**Quórum y Votación para Elección:**Para la elección o remoción de los miembros del Consejo Directivo es necesaria en primera convocatoria la concurrencia de la mitad más uno del número total de usuarios de agua del sector hidráulico. En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia mínima del 35% de usuarios de agua del sector hidráulico. En las elecciones del consejo directivo, cada usuario de agua tiene derecho a un voto.

**DE LA ADMISION, RENUNCIA, EXCLUSION, DERECHOS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS, MODIFICACION, DISOLUCION, LIQUIDACION:** Y OTROS ASPECTOS SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA MÁS AMPLIAMENTE.

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR DE MACHAGUAY**

**PRIMER CONSEJO DIRECTIVO:** DESIGNAR AL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO PARA EL PERIODO DEL **01 DE MAYO DEL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020** QUE ESTARÁ INTEGRADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

<b>PRESIDENTE</b>	Segundo Hualberto Gamero Llerena	D.N.I. N° 29322817
<b>VICEPRESIDENTE</b>	Margarita María Flores Choque	D.N.I. N° 30572965
<b>CONSEJERO</b>	LOURDES CEFERINA HUAMANÍ YANA	D.N.I. N° 43977598
<b>CONSEJERO</b>	Edwuin Montalbet Anco Anco	D.N.I. N° 29680644
<b>CONSEJERO</b>	José Pizarro García	D.N.I. N° 30573005
<b>CONSEJERO</b>	Francisco Miguel Del Carpio Del Carpio	D.N.I. N° 30572490
<b>CONSEJERO</b>	Sofía Yauri Condori	D.N.I. N° 30572842
<b>CONSEJERO</b>	Elías Liberato Pachao Cano	D.N.I N° 10397394

ASÍ MÁS AMPLIAMENTE CONSTA EN LA REFERIDA ACTA, EL ACUERDO OBRA A PARTIR DE FOJAS 03-20 EN EL LIBRO DE ACTAS NRO.01, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 01, LEGALIZADO ANTE JUEZ DE PAZ DE MACHAGUAY , CON FECHA 04.03.2019

El título fue presentado el 31/12/2019 a las 10:41:47 AM horas, bajo el N° 2019-03148751 del Tomo Diario 2052. Derechos cobrados S/ 35.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00005220-280.-CASTILLA, 27 de Enero de 2020.



*(Handwritten signature)*  
**JANIO ELMEL ZEVALLOS UNTAMA**  
REGISTRADOR PÚBLICO  
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa

Este documento  
y no constituye  
un título